

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida el 12 de octubre de 2021 a través del correo electrónico a las 3:44 p.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica juridico@contactosycobranzas.com A Despacho.

Medellín, 9 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Deudor (a) garante	DUVER MARIO VASCO VELÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01139 00
Temas y subtemas	INADMITE SOLICITUD

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en contra de DUVER MARIO VASCO VELÁSQUEZ, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto se:

1. ACLARARÁ cual es la dirección electrónica y física del deudor garante, toda vez que la indicada en contrato de garantía mobiliaria no corresponde con la indicada constancia de entrega de mensaje de correo y en el formulario de inscripción y de ejecución.
2. APORTARÁ el formulario de inscripción inicial de conformidad con lo indicado en el numeral uno, y conforme a los requisitos del artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.
3. APORTARÁ el formulario de registro de ejecución de conformidad con lo indicado en el numeral uno, y conforme a los requisitos del artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.

4. APORTARÁ nueva constancia del envío del aviso al deudor garante al correo electrónico, con fecha posterior a la realización del formulario de ejecución, en el cual le notifica el inicio de la ejecución de la garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo y le comunica referente a la entrega del vehículo, con la impresión del mensaje de datos de haber sido entregada o el acuse de recibido; o el envío de dicho aviso a la dirección física, el cual deberá haber sido efectivo y tener el certificado de entrega que expide la empresa de mensajería legalmente autorizada; para ambos casos debe coincidir con lo registrado en el formulario de registro de ejecución.

Además, por cuanto la trazabilidad de entrega del envío adjuntada, indica que el correo no fue entregado a la dirección electrónica inscrita en los formularios allegados.

5. ALLEGARÁ el historial del vehículo entregado como garantía mobiliaria, expedido por el organismo de transito donde se encuentre matriculado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29684b833dbd30a6ca98df37fbb20ff53dac053cd36b1b17fc55054975bd4405

Documento generado en 09/11/2021 10:14:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158 (E)** Hoy **10 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario